

RESOLUCIÓN No. 01551

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCION No. 5997 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO PENDÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de Julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el día 25 de Septiembre de 2009 la Secretaría Distrital de Ambiente realizó operativo de seguimiento y control ambiental sobre la Publicidad Exterior Visual instalada en la Calle 8 Sur No. 32 A - 18 de esta Ciudad.

Que con base en lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió el Concepto Técnico No. 01272 del 21 de Enero de 2010 donde se sugiere trasladar el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo pendón ubicado en la Calle 8 Sur No. 32 A - 18.

Que el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 5997 del 27 de Octubre de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO PENDÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", dentro de la cual se ordenó al señor OLIVER SILVA, Identificado con C.C. 79.629.628, el pago de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$267.800) M/Cte. por el costo de desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pendón que se encontraba instalado en la Calle 8 Sur No. 32 A - 18 de esta ciudad.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el 13 de Abril de 2012 al Señor OLIVERIO SILVA LOZANO, propietario del establecimiento de comercio, el cual

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 01551

por error mecanográfico quedo como OLIVER SILVA, siendo lo corrector OLIVERIO SILVA LOZANO, el cual se aclara con fundamento en el artículo 309 del C.P.C., en concordancia con el artículo 267 del C.C.A.

Que el Señor OLIVERIO SILVA LOZANO, mediante Radicado No. 2012ER049659 del 18 de Abril de 2012, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 5997 del 27 de Octubre de 2011, Dentro de su escrito se expone lo siguiente:

"(...) 1. En el artículo 1 se habla de una sanción en (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el costo del desmonte de un elemento de publicidad exterior visual tipo pendón que se encontraba instalado en la Calle 8 Sur No. 32 A – 18 de Bogotá D.C.

- A- Me gustaría saber de qué mes, día y hora fue retirado el pendón al que ustedes se refieren.*
 - B- Número de Acta mediante el cual se realizó el procedimiento de desmonte.*
 - C- Descripción del tamaño, color, material y diseño del pendón que ustedes dicen se encuentra disponible en la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de la ciudad de Bogotá D.C.*
 - D- Nombre del funcionario que llevó a cabo la visita, levantó el acta y desmontó el supuesto pendón.*
- 2- Teniendo en cuenta el primer punto, considero que no existen respuestas a los cuestionamientos formulados por mí en calidad de propietario del establecimiento "Oliver Silva Peluquerías", por lo tanto presento respetuosamente el Recurso de Reposición contra la Resolución No. 5997 del 27 de Octubre de 2011 (...)*
- 3- Mi pretensión consiste en que se revoque la Resolución anteriormente mencionada en su totalidad. (...)"*

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la recurrente, ésta Secretaría considera lo siguiente:

Que la Ley 99 de 1993 consagró entre los principios generales ambientales, la protección del paisaje, por ser patrimonio común y atribuyó a las autoridades ambientales las funciones de otorgar permisos y autorizaciones para el desarrollo de actividades, que puedan afectar el medio ambiente, e imponer y ejecutar a prevención las medidas de Policía y las sanciones previstas en caso de violación a las normas de protección ambiental y exigir la reparación de los perjuicios causados.

Que es deber de la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del Distrito Capital, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en la Ciudad, en

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 01551

consonancia con los derechos a la comunicación, la protección del paisaje, al medio ambiente sano y la protección del espacio público, con el fin de cumplir con su función de dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las disposiciones anteriormente mencionadas.

Que en ese orden de ideas es momento de entrar a analizar los argumentos y las pruebas presentados por el recurrente:

En primer lugar solicita el recurrente que se le informe una serie de situaciones referentes al procedimiento de desmonte que se realizó.

Con base en lo anterior se le informa al señor Oliverio Silva Lozano que de acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare modifique o revoque previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto.

Que a su vez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 Numeral 3 del Código Contencioso Administrativo, el recurso de reposición debe relacionar las pruebas que se pretende hacer valer, es decir el recurrente es quien tiene la carga de la prueba cuando agota este mecanismo.

Que conforme al Artículo 177 del Código de Procedimiento Civil *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen"* es decir, no es viable que el recurrente invierta la carga de la prueba que sobre él recae, al exigirle a esta Secretaría que resuelva los cuestionamientos planteados en el escrito del recurso de reposición interpuesto, pues la decisión adoptada por ésta entidad mediante la Resolución No. 5997 del 27 de Octubre de 2011 Se encuentra debidamente sustentada en su parte considerativa.

Que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece:

"(...) Cualquiera persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, y de obtener copias y certificaciones sobre los mismos, que se entregarán en plazo no mayor de tres (3) días. Con los documentos que, por mandato de la Constitución Política o de la ley, tengan carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado."

Que los antecedentes del presente proceso administrativo sancionatorio se encuentran en el expediente No. SDA-08-2012-1772 el cual está a disposición para su respectiva consulta en la oficina de expedientes de ésta Secretaría de conformidad con lo anteriormente expuesto.

RESOLUCIÓN No. 01551

Que con base a lo anterior queda resuelto también el segundo argumento mediante el cual manifiesta que no existe forma de responder los cuestionamientos solicitados en el numeral anterior.

En este orden de ideas, una vez estudiados los argumentos del recurrente, este Despacho advierte que los mismos no son de recibo y por consiguiente considera pertinente confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 5997 del 27 de Octubre de 2011.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con el Artículo tercero de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 5997 del 27 de Octubre de 2011, en todas y cada una de sus partes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a OLIVERIO SILVA LOZANO, en la Calle 8 Sur No. 32 A - 18 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para lo de su competencia.

Página 4 de 5

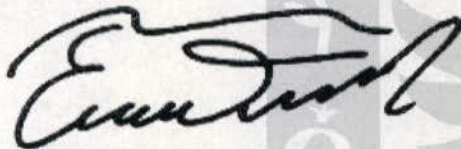
RESOLUCIÓN No. 01551

ARTÍCULO CUARTO.- Publicación. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de noviembre del 2012



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente No. SDA-08-2012-1772

Elaboró:

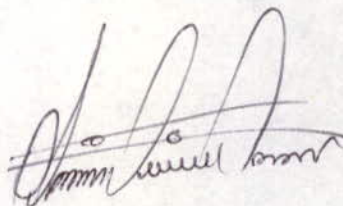
Manuela Rodriguez Maldonado	C.C:	10048776 43	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 678 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/11/2012
-----------------------------	------	----------------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/11/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	27/11/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



Edgar Alberto Rojas c.c. 88152509

Resivo copia simple ya que esta fijado por escrito

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 ABR 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2012-1772** se ha proferido N° **RESOLUCION 1551** 2012 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice " **POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION N° 5997 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011**" POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO PENDON Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el 27 de Noviembre 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o entidad **OLIVERIO SILVA LOZANO** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, 26 de Marzo 2013, siendo las 8:00 am por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

DESEFJACION

Y se desfija hoy **10 ABR 2013** vencido el término legal.

MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



126PM04-PR49-M-A3-V6.0

BOGOTÁ
HUMANANA